NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0133	JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ	C.C 4.991.826	$ 557.518	**Auto No. 0639 del 16 de octubre de 2018:** *"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2018-0133 en contra de JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ"*	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0639 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0133 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100020744 de fecha 27 de septiembre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca – USOARACATACA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 24 de septiembre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B029V (MIS ANGUSTIAS 1), a cargo del señor JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ, identificado con cédula ciudadanía Nº 4.991.826 por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
61843	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	$208
62288	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	$5.000
62733	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	$5.000
63179	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	$5.000
63625	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	$5.000
64074	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	$6.250
64524	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	$6.250
64974	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	$6.250
65424	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	$33.290

Continuación del Auto "*Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0133 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ*"

65875	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	$33.290
66326	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	$33.290
66780	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	$33.290
67234	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	$33.290
67688	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	$34.643
68146	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	$34.643
68604	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	$34.643
69063	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	$34.643
69522	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	$34.643
69981	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	$34.643
70437	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	$36.063
70883	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	$36.063
71331	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	$36.063
71780	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	$36.063
		TOTAL	$557.518

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ identificado con cédula ciudadanía Nº 4.991.826, por los siguientes valores:

1. La suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($557.518) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca.

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO:NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "*Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0133 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JUAN BAUTISTA VILLAMIL RAMIREZ*"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR